



PROCESO : EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : NELSON TORRES CASTRO
DEMANDADO : DANIELA TORRES QUEVEDO
RADICACION : 2020-00315

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

I. Téngase por contestada la demanda por parte de DANIELA TORRES QUEVEDO, como quiera que contesta por intermedio de apoderado en amparo de pobreza designado por el Juzgado, no hay necesidad a reconocer personería.

II. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 26 del mes de OCTUBRE de 2021**, la cual se realizará por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberá informar con suficiente antelación si cuenta con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención.

El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Debe el apoderado, asegurar la comparecencia a la audiencia virtual, de su poderdante y sus testigos, peritos, etc.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1 DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2. OFICIOS

Se ordena oficiar a la Universidad Antonio Nariño a fin de que emita certificado de estudio de DANIELA TORRES QUEVEDO, en el que se indique qué carrera o carreras se encuentra cursando, cuál es su carga horaria, cuántos semestres o años son de estudio de la respectiva carrera y en qué semestre se encuentra la citada joven.

Debe la parte interesada realizar el diligenciamiento del oficio.

2. POR LA PARTE DEMANDADA

2.1 DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la contestación demanda los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.



PROCESO : EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : NELSON TORRES CASTRO
DEMANDADO : DANIELA TORRES QUEVEDO
RADICACION : 2020-00315

2.2. TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a los señores JULIETH VIVIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, LUIS FERNANDO CORREA CASTRO y GINNA PAOLA MURCIA OJEDA, quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.

Se indica a la abogada que el Juzgado se reserva la potestad de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 del Código General del Proceso.

2.3. INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena escuchar en interrogatorio al señor NELSON TORRES CASTRO que le realizara la apoderada de la demandada.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

